

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia

Proceso: **LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES**
Deudor: **JAVIER SALAZAR TAMAYO**
Radicado: 17001310300320030002900
Sustanciación No. 079

Toda vez que no se formularon reparos frente al proyecto de adjudicación realizado por el Liquidador, mismo que está encaminado a efectuar la cancelación de las obligaciones mediante daciones en pago; y por cuanto no se allegaron manifestaciones adicionales de los acreedores dentro del término concedido en auto del 21 de enero de 2021, el Despacho procede a **AUTORIZAR** al Liquidador para que adjudique los bienes inventariados de conformidad con los porcentajes de participación establecidos en el proyecto aprobado.

El liquidador deberá efectuar la solicitud de que trata el artículo 196 de la Ley 222 de 1995 en el momento que considere oportuno, con el fin materializar las transferencias de dominio correspondientes.

Una vez llevada a cabo lo anterior, el Despacho se pronunciará frente a la extinción de las obligaciones por ocurrencia del fenómeno de la dación en pago.

Los gastos que se generen en las respectivas cuotas de dominio estarán a cargo de los acreedores a prorrata del interés que reportan en la operación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Geovanny Paz Meza'.

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 021 del 19 de febrero de
2021.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**